

RESOLUCIÓN No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-058**LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES****CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;*
- Que el artículo 27 ibídem señala que, *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. (...)”;*
- Que el artículo 61 de la misma Ley ha determinado lo siguiente: *“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos.”;*
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: *“El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)”;*
- Que el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“La elección de Rector o Rectora y Vicerrector o Vicerrectora de las universidades y escuelas politécnicas públicas se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores o las profesoras e investigadores o investigadoras titulares, de los y las estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de las y los servidores y trabajadores titulares, de conformidad con esta Ley. No se permitirán delegaciones gremiales. (...)”;*
- Que la misma normativa en su artículo 57 indica: *“Votación de las y los estudiantes para la elección de rector o rectora y vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras. - La votación de las y los estudiantes para la elección de rector o rectora y vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, equivaldrá al porcentaje del 10% al 50% del total del personal académico con derecho a voto.”;*
- Que la Ley de Creación de la Universidad de las Artes en la Disposición Transitoria Primera, se establece: *“De conformidad con lo establecido en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, y el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas, una vez promulgada la presente ley, el Presidente de la República designará a los miembros de la Comisión Gestora. Para su nombramiento, los miembros de la Comisión Gestora cumplirán los requisitos establecidos en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas. La Comisión Gestora, hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad de las Artes, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución (...)”;*

- Que el Estatuto de la Universidad de las Artes indica en su artículo 62: *“Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: (...) c) Aprobar el Reglamento de Elecciones de la Universidad de las Artes y sus modificaciones. (...)”;*
- Que el mismo Estatuto en su artículo 58 indica que: *“Requisitos para dignidades de representación estudiantil. - Los requisitos para las dignidades de representación estudiantil al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, serán establecidos conforme a la regulación institucional; sin perjuicio de lo cual se establece los requisitos mínimos siguientes: a) Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica de la o el candidato; b) Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular; y, c) Presentar un plan de trabajo para la dignidad materia de la candidatura.. Los representantes deben pertenecer a diferentes Escuelas; en ningún caso una Escuela tendrá más de un representante estudiantil en el Órgano Colegiado Superior. Los representantes estudiantiles durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos consecutivamente o no, por una sola vez. En caso de perder la condición de estudiantes regulares o de ser sancionados durante el período de su representación estudiantil, perderán tal calidad y serán reemplazados o subrogados como lo disponga el Reglamento de Elecciones. La elección de los representantes estudiantiles ante el Órgano Colegiado Superior se realizará por votación universal, directa, secreta, y obligatoria en la que participarán los estudiantes regulares de la Universidad de las Artes. El procedimiento para efectuar la elección constará en el Reglamento de Elecciones.”;*
- Que la misma normativa en su artículo 59 señala lo siguiente: *” El representante de los servidores y trabajadores ante el Órgano Colegiado Superior deberá ser una servidora o servidor con nombramiento permanente o trabajadora o trabajador con contrato indefinido. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido consecutivamente o no, por una sola vez. La elección del representante de los servidores y trabajadores ante el Consejo Universitario se realizará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los servidores con nombramiento permanente y trabajadores con contrato indefinido, y se regulará en el Reglamento de Elecciones.”;*
- Que la norma ibidem en su artículo 60. Determina: *“El Órgano Colegiado Superior sesionará, por lo menos, una vez cada mes. Las sesiones serán convocadas por la Rectora o el Rector o quien le reemplace, con anticipación mínima de 48 horas. El quórum se establecerá con más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple o especial, cuando expresamente así lo señale el Estatuto. La mayoría simple o especial será con relación al total de integrantes con derecho al voto con que se instala la sesión. El procedimiento sobre instalación, funcionamiento y toma de decisiones será establecido en la normativa respectiva”;*
- Que mediante el Acuerdo No. SENESCYT – 2020-045, el Secretario de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, Agustín Guillermo Albán Maldonado, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que mediante Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO – 2020 – 042, se expidió el Reglamento de Elecciones de la Universidad de las Artes.
- Que la Ley de Creación de Universidad de las Artes establece en la Disposición Transitoria Segunda: *“La Comisión Gestora convocará a los procesos de elección de sus representantes, quienes pasarán a integrar el máximo Órgano Colegiado Superior, en los porcentajes de representación establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y normas internas de la Universidad.”;*
- Que el artículo 23 del Reglamento de elecciones de la Universidad de las Artes señala que: *“El Órgano Colegiado Superior UArtes convocará a elecciones de Rector(a) y Vicerrector(a) Académico(a) y Vicerrector(a) de Posgrado e Investigación en Artes, de manera obligatoria, con al menos noventa (90) días plazo respecto de la semana estipulada para la segunda evaluación estudiantil en el calendario académico del período en el cual se llevará a cabo la elección. En la convocatoria se señalará: 1. Los*

cargos de Rector(a), Vicerrector(a) Académico(a) y Vicerrector(a) de Posgrado e Investigación en Artes que se elegirá; 2. El período legal de las funciones que corresponderá a quienes fueren electos; 3. El calendario electoral; y, 4. Ubicación de los recintos electorales.”;

Que el artículo 24 del mismo Reglamento menciona lo siguiente: *“El Presidente del Tribunal Electoral convocará a elecciones de representantes académicos, estudiantiles, servidores y trabajadores; para formar parte del Órgano Colegiado Superior UArtes y de los Consejos Directivos de las Escuelas y unidades, de manera obligatoria, a los 60 días plazo de la finalización del período para el cual fueron elegidas las dignidades que se reemplazan. Para el efecto, se deberá tomar en consideración los plazos establecidos en el Art. 63 del presente Reglamento para la realización del sufragio. Dentro de los plazos indicados no se considerarán los períodos vacacionales establecido por la Institución. Si el Presidente del Tribunal Electoral no realizare la convocatoria en los casos de su competencia, los miembros de este Tribunal se auto convocarán, comunicarán del particular al Órgano Colegiado Superior UArtes y realizarán la convocatoria a elecciones. Si el Tribunal en pleno no convocare a la respectiva elección, lo hará el Órgano Colegiado Superior UArtes. El Tribunal Electoral que no realice la convocatoria conforme el presente reglamento será sancionado por el Órgano Colegiado Superior UArtes como falta grave. Para lo cual se seguirá el proceso correspondiente señalado en el Código de Ética de la Universidad.”;*

Que el artículo 25 del mismo Reglamento indica que: *“Todas las convocatorias serán publicadas en el sitio web de la UArtes y en los medios de difusión que el Tribunal Electoral considere conveniente.”;*

Que de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, son sus atribuciones las siguientes: *“La Comisión Gestora es la máxima autoridad de la Universidad de las Artes durante el periodo de transición y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas para el inicio y desarrollo de las actividades de la Universidad. (...)”;*

Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *“Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora”;* y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes.

RESUELVE:

Artículo Primero. – Convocar a elecciones para las dignidades de Rector(a), Vicerrector(a) Académico(a) y Vicerrector(a) de Posgrado e Investigación en Artes de la Universidad de las Artes, para que cumplan sus funciones por el periodo legal comprendido entre el 1 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2025.

Artículo Segundo. – Convocar a elecciones del Órgano Colegiado Superior y de los Consejos Directivos de las Escuelas y Unidades de conformidad con el tiempo que establece el Estatuto de la Universidad de las Artes:

- **Representante académico al Consejo Directivo de Escuelas para el periodo 2021 – 2023**

Representantes	Escuela de Artes Sonoras	Cant.	Total
Docentes	Principal y su alterno(a).	3	4

	Unidad Transversal y su alterno(a).	1	
--	-------------------------------------	---	--

Representantes Docentes	Escuela de Artes Escénicas	Cant.	Total
	Principal y su alterno(a).	3	4
	Unidad Transversal y su alterno(a).	1	

Representantes Docentes	Escuela de Artes Visuales	Cant.	Total
	Principal y su alterno(a).	3	4
	Unidad Transversal y su alterno(a).	1	

Representantes Docentes	Escuela de Literatura	Cant.	Total
	Principal y su alterno(a).	3	4
	Unidad Transversal y su alterno(a).	1	

Representantes Docentes	Escuela de Cine	Cant.	Total
	Principal y su alterno(a).	3	4
	Unidad Transversal y su alterno(a).	1	

- **Representante de los servidores y trabajadores al Consejo Directivo de Escuelas para el periodo 2021 – 2022**

Representantes de Servidores y Trabajadores (electos)	Escuela de Artes Sonoras	Cant.	Total
	Principal y su alterno(a).	1	1

Representantes de Servidores y Trabajadores (electos)	Escuela de Artes Sonoras	Cant.	Total
	Principal y su alterno(a).	1	1

Representantes de Servidores y Trabajadores (electos)	Escuela de Artes Visuales	Cant.	Total
	Principal y su alterno(a).	1	1

Representantes de Servidores y Trabajadores (electos)	Escuela de Artes Escénicas	Cant.	Total
	Principal y su alterno(a).	1	1

Representantes de Servidores y Trabajadores (electos)	Escuela de Literatura	Cant.	Total
	Principal y su alterno(a).	1	1

Representantes de Servidores y Trabajadores (electos)	Escuela de Cine	Cant.	Total
	Principal y su alterno(a).	1	1

- **Representante estudiantil al Consejo Directivo de Escuelas para el periodo 2021**

	Escuela de Artes Sonoras	Cant.	Total
--	--------------------------	-------	-------

Representantes de Servidores y Trabajadores (electos)	Principal y su alterno(a).	1	1
---	----------------------------	---	---

Representantes Estudiantiles (electos)	Escuela de Artes Sonoras	Cant.	Total
	Principal y su alterno(a).	2	2

Representantes Estudiantiles (electos)	Escuela de Artes Visuales	Cant.	Total
	Principal y su alterno(a).	2	2

Representantes Estudiantiles (electos)	Escuela de Artes Escénicas	Cant.	Total
	Principal y su alterno(a).	2	2

Representantes Estudiantiles (electos)	Escuela de Literatura	Cant.	Total
	Principal y su alterno(a).	2	2

Representantes Estudiantiles (electos)	Escuela de Cine	Cant.	Total
	Principal y su alterno(a).	2	2

- **Representantes académicos al Órgano Colegiado Superior para el periodo 2021 – 2023**

Representantes Docentes	Carreras	Cant.	Total
	Producción Musical y su alterno(a).	1	10
	Arte Musical y su alterno(a).	1	
	Creación Teatral y su alterno(a).	1	
	Danza y su alterno(a).	1	
	Artes Visuales y su alterno(a).	1	
	Cine y su alterno(a).	1	
	Literatura y su alterno(a).	1	
	Unidad Transversal y su alterno(a).	1	
	Lenguas Extranjeras y su alterno(a).	1	
	Nivelación y su alterno(a).	1	

- **Representante de los servidores y trabajadores al Órgano Colegiado Superior para el periodo 2021 – 2022**

Representantes de Servidores y Trabajadores (electos)	Carreras	Cant.	Total
	Representantes de Servidores y Trabajadores y su alterno(a)	1	1

- **Representantes estudiantiles al Órgano Colegiado Superior para el periodo 2021 – 2022**

	Carreras	Cant.	Total
--	-----------------	--------------	--------------

Representantes Estudiantiles (electos)*	Escuela de Artes Sonoras y su alterno(a).	1	6
	Escuela de Artes Escénicas y su alterno(a).	1	
	Escuela de Artes Visuales y su alterno(a).	1	
	Escuela de Cine y su alterno(a).	1	
	Escuela de Literatura y su alterno(a).	1	
	Unidad Transversal y su alterno(a).	1	

Artículo Tercero. - La modalidad del voto será presencial para docentes, estudiantes, servidores y trabajadores que consten en el padrón electoral respectivo en los recintos señalados en el Artículo Cuarto de la presente resolución.

Artículo Cuarto. – Se designan los siguientes recintos electorales para las elecciones de la Universidad de las Artes, los mismos que receptorán los votos desde la 8:00 am hasta las 17:00 pm, de acuerdo al calendario descrito en el Artículo Cuarto de la presente resolución.

Nro.	Recintos electorales	Ubicación	Comunidad universitaria
1	Edificio el Telégrafo (Patio)	Diez de Agosto y Boyacá (Guayaquil)	Docentes
	Edificio el Telégrafo (terrazza)		Administrativos
3	Edificio Manzana 14 (terrazza) / plaza pública	Nueve de Octubre y Panamá (Guayaquil)	Estudiantes de Artes Sonoras
			Estudiantes de Artes Escénicas
4	Edificio de la Gobernación (pasaje Illingworth)	Av. Malecón y Aguirre (Guayaquil)	Estudiantes de Artes Visuales
			Estudiantes de Cine
			Estudiantes de Literatura y Pedagogía en Artes
5	Edificio del Ministerio de Cultura (oficina de la Universidad de las Artes 1er. Piso)	Av. Colón y Juan León Mera (Quito)	Estudiantes, Docentes y Administrativos

Artículo Quinto. – El calendario de elecciones de la Universidad de las Artes, será el siguiente:

- a) Rector(a), Vicerrector(a) Académico(a) y Vicerrector(a) de Posgrado e Investigación en Artes:

CALENDARIO DE ELECCIONES

Artículo del Reglamento de Elecciones	Actividades/Proceso	Fecha límite
Art. 23	Convocatoria a elecciones de Máximas Autoridades	lunes, 26 de octubre de 2020
Art. 11 , 12 y 13	Tribunal Electoral solicita padrón provisional a la Dirección de Talento Humano y Secretaría Académica	miércoles, 4 de noviembre de 2020
Art. 11 , 12 y 13	La Dirección de Talento Humano y Secretaría Académica remiten Padrón Provisional al Tribunal Electoral	viernes, 6 de noviembre de 2020
Art. 27	Tribunal Electoral recibe las inscripciones de los candidatos Máximas Autoridades	viernes, 6 de noviembre de 2020
Arte 31	Tribunal califica y notifica a la Comunidad las inscripciones de candidatos	domingo, 8 de noviembre de 2020
Art 14	Tribunal publica el Padrón Electoral Provisional	lunes, 9 de noviembre de 2020
Art. 57 - 58	Tribunal coordina conformación de juntas receptoras del voto	martes, 10 de noviembre de 2020
Arte 31	Comunidad Universitaria impugna a las listas, por escrito presentando documentos	martes, 10 de noviembre de 2020
Art. 15	Comunidad Universitaria revisa el y apela, de ser el caso	miércoles, 11 de noviembre de 2020
Art. 57 - 58	Se comunica a miembros de las Juntas receptoras del voto la designación y días de capacitaciones	miércoles, 11 de noviembre de 2020
Arte 31	Tribunal Electoral solicita aclaraciones a candidatos por impugnaciones	jueves, 12 de noviembre de 2020
Art. 15	Tribunal Electoral resuelve las apelaciones al padrón electoral	viernes, 13 de noviembre de 2020
Art. 15	Tribunal Electoral publica Padrón Electoral Definitivo	viernes, 13 de noviembre de 2020
Arte 31	Las listas contestan al Tribunal Electoral las impugnaciones	domingo, 15 de noviembre de 2020
Arte 31	Tribunal califica, resuelve y contesta a la Comunidad Universitaria	martes, 17 de noviembre de 2020
Art. 32	Tribunal Electoral, solicita aclaraciones a candidatos de creerlo pertinente previo a la calificación de las listas	martes, 17 de noviembre de 2020
Transitoria Décima Primera	Fecha máxima de entrega de Informe de Valoración de Obra Relevante por parte del Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes.	viernes, 20 de noviembre de 2020

Art. 32	Listas entregan información de aclaraciones al Tribunal Electoral	viernes, 20 de noviembre de 2020
Art. 35	Tribunal Electoral notifica a listas su calificación o no, luego de la calificación	sábado, 21 de noviembre de 2020
Art. 36	Los Candidatos podrán presentar apelación a la Comisión Gestora	lunes, 23 de noviembre de 2020
Art. 36	Comisión Gestora resuelve impugnación como organismo institucional de última instancia.	miércoles, 25 de noviembre de 2020
Art. 36	Tribunal acata resolución de la Comisión Gestora y comunica a comunidad UArtes	jueves, 26 de noviembre de 2020
Art. 54	Se inicia la campaña electoral de máximas autoridades	viernes, 27 de noviembre de 2020
Art. 54	Se cierran la campaña electoral de miembros máximas autoridades	jueves, 3 de diciembre de 2020
Art. 64	Recepción de voto a distancia Rector y Vicerrectores	viernes, 4 de diciembre de 2020
Art. 65	Jornada electoral para Máximas Autoridades	sábado, 5 de diciembre de 2020
Art. 66	Conteo de votos Rector y Vicerrectores	sábado, 5 de diciembre de 2020
Art. 66	Tribunal Electoral publica resultados en medios comunicación UArtes de las Actas de elecciones	domingo, 6 de diciembre de 2020
Art. 72	Impugnación de los resultados por la Comunidad Universitaria Rector y Vicerrectores	martes, 8 de diciembre de 2020
Art. 70	Tribunal Electoral, declara ganador de máximas autoridades de la UArtes	miércoles, 9 de diciembre de 2020
Art. 70	Convocatoria a segunda vuelta o nuevos comicios	domingo, 13 de diciembre de 2020
Art. 64	Recepción de voto a distancia de máximas autoridades de la UArtes	viernes, 18 de diciembre de 2020
Art. 65	Recepción del voto de la comunidad universitaria para máximas autoridades a segunda vuelta	sábado, 19 de diciembre de 2020
Art. 66	Conteo de votos de máximas autoridades en segunda vuelta	sábado, 19 de diciembre de 2020
Art. 66	Tribunal Electoral publica resultados en medios comunicación UArtes de las Actas de elecciones	domingo, 20 de diciembre de 2020
Art. 72	Impugnación de los resultados por la Comunidad Universitaria Rector y Vicerrectores	lunes, 21 de diciembre de 2020
Art. 72	Tribunal Electoral da a conocer a las listas dichas impugnaciones	martes, 22 de diciembre de 2020
Art. 72	Las listas contestan las observaciones realizadas en impugnaciones	miércoles, 23 de diciembre de 2020
Art. 72	Tribunal Electoral resuelve impugnaciones a elección de máximas autoridades	lunes, 28 de diciembre de 2020
Art. 72	Tribunal elabora acta declarando ganadores del proceso eleccionario	martes, 29 de diciembre de 2020
Art. 71	Tribunal publica la proclamación de resultados	miércoles, 30 de diciembre de 2020

Art. 75	Posesión de maximas autoridades de la Uartes	lunes, 4 de enero de 2021
---------	--	---------------------------

b) Miembros del Órgano Colegiado Superior y Consejos Directivos:

CALENDARIO DE ELECCIONES		
Artículos Reglamento OCS y CDE	Actividades/Proceso	Miembros OCS y CDE
Art. 24	Convocatoria a elecciones de Miembros OCS, Consejos Directivos de Escuela	martes, 27 de octubre de 2020
Art. 18, 19 y 20	T pide padrón provisional a TH y SA	miércoles, 4 de noviembre de 2020
Art. 18, 19 y 20	TH y SA entrega padrón	viernes, 6 de noviembre de 2020
Art. 37	Recepción de inscripción de candidaturas de Miembros OCS y Consejos Directivos de Escuela	viernes, 6 de noviembre de 2020
Art. 21	T publicará PEP	lunes, 9 de noviembre de 2020
Art. 57 - 58	Tribunal coordina conformación de juntas receptoras del voto	martes, 10 de noviembre de 2020
Art. 57 - 58	Se comunica a miembros de las Juntas receptoras del voto	miércoles, 11 de noviembre de 2020
Art. 22	Revisión de padrón comunidad universitaria y apelar	miércoles, 11 de noviembre de 2020
Art. 22	T resuelve las apelaciones al padrón	viernes, 13 de noviembre de 2020
Art. 22	Publicar definitivo PED	viernes, 13 de noviembre de 2020
Art. 37	Tribunal califica y notifica a Comunidad UArtes de inscripción de candidaturas	lunes, 16 de noviembre de 2020
Art. 39	Comunidad impugna a las listas, por escrito presentando documentos	martes, 17 de noviembre de 2020
Art. 39	Tribunal solicitará información aclaración que considere necesaria	miércoles, 18 de noviembre de 2020
Art 40	Tribunal dará a conocer a candidatos las impugnaciones	viernes, 20 de noviembre de 2020
Art 40	Candidatos entregan información solicitada al Tribunal	martes, 24 de noviembre de 2020
Art 40	Tribunal resuelve y califica	miércoles, 25 de noviembre de 2020
Art.40	Tribunal notifica a comunidad sobre resolución de impugnaciones	jueves, 26 de noviembre de 2020
Art. 54	Inicio de campaña electoral de Miembros OCS y CDE	viernes, 27 de noviembre de 2020
Art. 54	Cierre de campañas miembros de cogobierno	viernes, 4 de diciembre de 2020
Art. 64	Recepción de voto a distancia OCS y CDE	viernes, 4 de diciembre de 2020
Art 65	Jornada electoral para Miembros OCS y CDE	sábado, 5 de diciembre de 2020
Art. 66	Tribunal publica resultados en medios comunicación UArtes de las Actas de elecciones	martes, 8 de diciembre de 2020
Art. 71	Tribunal publica la proclamación de resultados OCS y CDE	miércoles, 9 de diciembre de 2020
Art. 72	Impugnación de los resultados por la Comunidad Universitaria	sábado, 12 de diciembre de 2020
Art. 72	Tribunal da a conocer a las listas dichas impugnaciones	domingo, 13 de diciembre de 2020
Art. 72	Las listas contestan las observaciones OCS y CDE	miércoles, 16 de diciembre de 2020
Art. 72	Tribunal resuelve impugnaciones OCS y CDE	lunes, 21 de diciembre de 2020

Art. 72	Tribunal elabora acta declarando ganadores del proceso eleccionario	martes, 22 de diciembre de 2020
Art. 74	Posesión de autoridades	lunes, 4 de enero de 2021

Artículo Sexto. – Notificar la presente resolución al Tribunal de Elecciones de la Universidad de las Artes para que proceda de conformidad con el Reglamento de Elecciones de la Universidad en concordancia con lo establecido en la Ley de Creación de la Universidad de las Artes.

Artículo Séptimo. – Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación de la Universidad de las Artes, para su respectiva difusión en la comunidad universitaria y su publicación en la página web institucional.

Dado y firmado en la ciudad de Santiago de Guayaquil a los 26 días del mes de octubre del 2020.

Notifíquese y publíquese. -

Dra. María Paulina Soto Labbé
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA – RECTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Abg. Juan Carlos Escudero
SECRETARIO DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES